



**SIMULACIÓN**  
**RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL**  
**MONEDA: UF**  
**Nº COT: 2024\_1283**

miércoles, 11 de septiembre de 2024

**Sres.:**

**Soc. Corr. De Seg. Campos y Poffdald Ltda.**

Ref.: Nº COT-72-21035589

Sres.: Aproleche

RUT: 71.055.400-5

De nuestra consideración,

Tenemos el agrado de presentar a Ud. la oferta económica para la contratación de los Seguros de Asegurado de la referencia para Programa de Seguros, correspondiente a los siguientes ramos:

### RESPONSABILIDAD CIVIL

La presente oferta tiene una validez de 15 días hábiles a contar de la fecha de su emisión. La Compañía se reserva el derecho de revisar términos en caso de que se produzca una modificación en la materia asegurada, siniestralidad, montos y cualquier otra variable que altere las condiciones originales simuladas.

### **FORMAS DE PAGO**

A definir por el área comercial.

A la espera de una favorable acogida de nuestros términos y condiciones entregados, y atentos a cualquier consulta sobre la presente simulación, le saluda muy atentamente,

---

*Yessenia Ortega*  
**Ejecutivo de Cuentas**

---

*Carolina Marín A.*  
**Suscriptor Técnico**  
**Gerencia Líneas Comerciales**

miércoles, 11 de septiembre de 2024

### **CONTRATANTE Y ASEGURADO**

**NOMBRE:** Aproleche

**RUT:** 71.055.400-5

### **ASEGURADO ADICIONAL (abonados)**

Todos los abonados a la asociación.

### **VIGENCIA**

Anual

## **1. MATERIA ASEGURADA, MONTOS ASEGURADOS Y PRIMAS**

### **1.1. MATERIA ASEGURADA**

**Daños materiales y/o corporales que el asegurado pueda ocasionar a terceros derivados de la actividad de: agrícola, lechera y ganadera.**

**Clasificación: Agricultura y Ganadería**

Se deja constancia también, que no se cubren reclamos que pudieran imputarse al asegurado debido a errores u omisiones profesionales del giro de asegurado

### **1.2. DIRECCIÓN DEL RIESGO**

Territorio Nacional

### **1.3. MONTO ASEGURADO**

UF 70.000 por evento y agregado vigencia como límite único combinado para la totalidad de las indemnizaciones y gastos acumulados durante la vigencia del seguro y en el conjunto de pólizas asociadas al convenio Aproleche.

### **1.4. AMBITO TERRITORIAL**

Chile

### **1.5. PRIMA NETA**

UF 500

Prima por abonado UF 10 + IVA, con un mínimo de 50 abonados.

miércoles, 11 de septiembre de 2024

## 2. COBERTURAS

Según Condiciones Generales de Póliza de Responsabilidad Civil depositadas en la Comisión del Mercado Financiero bajo el Código POL 1 2013 1531 y las siguientes cláusulas adicionales y sublímites:

### 2.1. COBERTURAS

<b>CAD</b>	<b>Nombre</b>	<b>Limite/Sublímite</b>
CAD120131802	RC de Empresas	
CAD120131765	RC Patronal	UF 3.500 por trabajador, UF 15.000 por evento y UF 30.000 en el agregado vigencia
CAD102131801	RC de Construcción	
CAD120131766	RC Cruzada	
CAD120131759	RC Vehicular	UF 5.000 por evento y UF 10.000 en el agregado vigencia
CAD120131773	RC Equipo Móvil Contratista	UF 5.000 por evento y UF 10.000 en el agregado vigencia
CAD120131803	RC para Prop. de Inmuebles	
CAD120131761	RC Empresas de Transporte	
CAD120131760	RC Transporte de Personas	UF 2.500 por persona, UF 10.000 por evento y UF 20.000 en el agregado vigencia
CAD120131767	RC Contaminación	

- Todos los límites y sublímites son compartidos entre todos los asegurados/abonados.

## 3. CLAUSULAS ADICIONALES

### Responsabilidad Civil Empresa CAD 1 2013 1802

Sin perjuicio de lo indicado en el artículo 2°, de la CAD 1 2013 1802, se derogan la exclusión 2.4, cubriéndose la venta en locales, tiendas, almacenes, a los cuales el público tiene libre acceso.

Según lo dispuesto en el artículo se incluye la responsabilidad civil derivada de incendio o explosión de sustancias que no sean dinamita, explosivos y similares.

miércoles, 11 de septiembre de 2024

La presente cláusula adicional se extiende a cubrir la eventual Responsabilidad Civil del asegurado por el actuar de guardias de seguridad que no porten armas o utilicen animales para la ejecución de su cometido, dentro del recinto.

La presente cobertura se amplía a cubrir la responsabilidad civil emanada de los bienes de propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad ubicados en recintos de terceros o en la vía pública (letreros, publicidad caminera). Así mismo, se cubren los trabajos de instalación, reparación, mantenimiento, modificación, remoción de estos mismos bienes.

#### **Clausula salida de animales**

Se cubre los daños a terceros producidos por la salida de animales fuera de los predios del asegurado a los caminos públicos hasta un limite de UF 7.000 por evento y agregado vigencia.

#### **Responsabilidad Civil por Transporte terrestre de personas CAD 1 2013 1760**

No obstante a lo señalado en cualquier otra parte de esta póliza, se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil que el asegurado pudiera sufrir por lesiones o muerte de pasajeros, ya sean empleados, clientes, proveedores, contratistas, subcontratistas u otros aquí no especificados, cuando viajen en vehículos propios del asegurado, o bien en vehículos ajenos bajo la responsabilidad del asegurado, siempre y cuando dicho traslado tenga relación con la actividad asegurada.

El asegurado garantiza que el transporte se realiza en medios especialmente acondicionados para el transporte de pasajeros, cumpliéndose las disposiciones legales y reglamentarias al efecto, y que los medios transportadores se encuentran en buen estado de conservación (antigüedad no superior a 10 años, permiso de circulación al día) y mantenimiento. De no cumplirse esta condición, la compañía se exime de cualquier responsabilidad al respecto.

#### **Responsabilidad Civil de Transporte CAD 1 2013 1761**

La presente cobertura solo cubre daños ocasionados por la carga transportada en vehículos propios y/o de contratistas y/o terceros, cuando la carga transportada se relacione con el giro del asegurado. Se cubren faenas de cargas y descargas.

miércoles, 11 de septiembre de 2024

### **Responsabilidad Civil de Construcción CAD 1 2013 1801**

Sólo para obras menores de remodelación y/o construcción, hasta un monto de contrato no superior a UF 5.000.-

La presente cobertura se amplía a cubrir la Responsabilidad Civil por daños a terrenos, inmuebles, cables, canalizaciones, fuentes, pozos, aguas subterráneas y demás instalaciones subterráneas, que se produzcan en el curso de trabajos de excavación, construcción o demolición, en derogación de las exclusiones D.3 y D.3.a) del condicionado general.

La presente cobertura se aplicará para obras menores de remodelaciones, mantenciones y construcciones dentro de los recintos del asegurado, incluyendo uso de maquinaria fuera de los predios.

### **Responsabilidad Civil Inmueble CAD 1 2013 1803**

Sin perjuicio de lo indicado en el artículo 4 de la CAD 1 2013 1803, se derogan las siguientes exclusiones del artículo 3: 3.4.1, 3.4.2 y 3.4.3 cubriéndose depósitos de carburantes y aceites de quemar, piscinas privadas, ascensores, montacargas, carteles y rótulos.

### **Responsabilidad Civil Patronal CAD 1 2013 1765**

Cualquier trabajador que preste o ejecute servicios para el asegurado independiente de quien sea su empleador directo, cuando sufra un accidente laboral y reclame indemnización de perjuicios en contra de algunos de los asegurados principales o adicionales de esta póliza, se entenderá, siempre cubierto por el presente adicional, siendo aplicable las exclusiones y sublímites establecidos en él. En consecuencia, quedarán también cubiertos los accidentes de trabajadores que se señalan a continuación, no siendo taxativa su enumeración:

- Trabajadores de contratistas.
- Trabajadores de subcontratistas.
- Trabajadores de empresas de servicios transitorios.
- Trabajadores a honorarios.

miércoles, 11 de septiembre de 2024

- En general cualquier persona que preste servicios al asegurado, sean estos remunerados o no.

Se deja constancia que la presente cláusula adicional se amplía a cubrir la responsabilidad del asegurado por accidentes de los trabajadores antes descritos, con ocasión de trabajos realizados fuera de las ubicaciones de riesgos. Incluye trabajos en altura y subterráneos, en derogación de las exclusiones 3.7 y 3.8 del presente CAD.

Se extiende la cobertura a cubrir reclamaciones por accidentes que no hayan sido cubiertos por un seguro de accidentes del trabajo, cuando esto se ha debido a un error u omisión en la tramitación de dicho seguro

Quedan cubiertos los accidentes de trayecto o in itinere, según clausula adjunta.

#### **Responsabilidad Civil Cruzada CAD 1 2013 1766**

Para efectos de la presente cobertura los asegurados se considerarán terceros entre sí solo en lo que respecta a daños corporales, de acuerdo con los sublímites y coberturas para responsabilidad civil patronal.

#### **Responsabilidad Civil por Contaminación CAD 1 2013 1767**

Por medio de la presente clausula se cubre la responsabilidad civil:

- Lesión personal o corporal, pérdida de o daño físico a o destrucción de bienes tangibles y pérdida del uso de los bienes dañados o destruidos cuando la filtración, polución o contaminación sea causada por un suceso repentino, no intencionado o inesperado ocurrido durante la vigencia de este seguro.
- El costo de remover, retirar, anular los efectos de o limpiar sustancias productoras de la filtración, polución o contaminación causada por un suceso repentino, no intencionado o inesperado ocurrido durante la vigencia de este seguro.
- Se incluyen gastos de limpieza y remoción de agentes contaminantes desde propiedad de terceros.

Esta cláusula no cubrirá en ningún caso multas, penas, daños punitivos o daños ejemplares.

#### **Responsabilidad Civil Vehicular según CAD 1 2013 1759 y Responsabilidad Civil por uso de Equipo Móvil CAD 1 2013 1773**

miércoles, 11 de septiembre de 2024

Se extiende a cubrir daños por vehículos arrendados y/o en Leasing.

Se extiende a cubrir daños por conductores dependientes.

### **Responsabilidad Civil por daño moral y lucro cesante.**

Se extiende a indemnizar al asegurado por los pagos que le sea obligado efectuar por pérdidas de lucro cesante de terceros, o por daño moral, como consecuencia de un daño corporal o material amparado por este seguro en el cual el asegurado resulte civilmente responsable y por sentencia ejecutoriada.

### **Responsabilidad Civil derivada de la Ingesta de Alimentos y Bebidas no alcohólicas**

Servidas por el asegurado, siempre que los daños se manifiesten antes de cumplidos 7 días desde la fecha de entrega del suministro y dentro de la vigencia de la póliza.

### **Responsabilidad Civil por Contratistas y Subcontratistas**

Daños y/o perjuicios causados a terceros por los que resulte civilmente responsable como consecuencia de los trabajos que realicen sus contratistas y/o subcontratistas en el ejercicio de las labores encomendadas por el asegurado y en exceso de sus pólizas individuales. Se deja constancia que los contratistas y subcontratistas no son asegurados adicionales y esta extensión se aplica en la medida que el asegurado sea condenado judicialmente o bien, sea por transacción aceptada por la compañía de seguros.

### **Defensa Penal**

La presente póliza se extiende a cubrir los gastos de defensa judicial del asegurado por reclamaciones penales, siempre y cuando ésta sea asumida por abogados nombrados por la compañía o por el asegurado con el consentimiento y aprobación de la Compañía.

La presente cobertura opera bajo un sublímite de UF 2.000 por evento y en el agregado de la vigencia.

#### **a. Excesos según clausula**

Descripción	Exceso
- R. Civil Vehicular	UF 500.-
- R. Civil Equipo Móvil	UF 500.-

miércoles, 11 de septiembre de 2024

#### **4. DEDUCIBLES**

- 10% de la pérdida con mínimo UF 50.-  
Salvo para la responsabilidad civil vehicular y equipo móvil que rigen en exceso de lo establecido en la cláusula.

#### **5. CONDICIONES ESPECIALES**

Los términos de esta simulación se encuentran sujetos a la inexistencia de nuevos siniestros a la fecha de contratación del seguro.

Los gastos de defensa / honorarios se encuentran incluidos en la suma asegurada.

El asegurado deberá garantizar que las instalaciones se encuentran en buen estado de conservación y mantenimiento.

El asegurado deberá adoptar todas las medidas de seguridad y procedimientos adecuados a fin de evitar daños.

Se deja expresamente establecido que los asegurados deberán contar con todas las protecciones y seguridad que exigen las autoridades competentes y facultadas para este tipo de rubro.

La presente simulación es solo para las actividades declaradas por el asegurado y no considera otras actividades desarrolladas por asegurados adicionales.

Por "Actividad Asegurada" se entenderán sólo a aquellas actividades que se describen explícitamente en esta simulación

#### **OBLIGACIONES DEL ASEGURADO**

Sin perjuicio de cualquier obligación específica incluida previamente, el asegurado se obliga a mantener plenamente operativos durante la vigencia del seguro todos los elementos y medidas de protección contra incendios, las cuales forman parte del presente seguro.



miércoles, 11 de septiembre de 2024

## **6. EXCLUSIONES**

Rigen todas las exclusiones indicadas en las Condiciones Generales de la POL 1 2013 1531 y de las CAD inscritas en la CMF, aplicables al producto.

Se excluye toda responsabilidad civil y/o cobertura que no esté expresamente estipulada en esta simulación.

## **7. COMISIÓN**

Soc. Corr. De Seg. Campos y Poffdald  
15%

## **8. CLAUSULA**

**Cláusula de Responsabilidad Civil Vehicular por daños a terceros causados por conductores dependientes.**

No obstante lo estipulado en el artículo 2, N° 4, 5 y 6 de la cláusula adicional de Responsabilidad Civil Vehicular adjunta y en consideración al pago de la extra prima correspondiente, la presente cláusula se extiende a cubrir la responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo a la cobertura contratada y expresada en las Condiciones Particulares de la póliza, derivada de un accidente en que haya tenido participación el vehículo asegurado y sea conducido por un trabajador dependiente del asegurado que no sea su cónyuge, ascendiente, descendiente, o pariente por consanguinidad o afinidad hasta el 2° grado, cuando ésta huya del lugar del accidente, esté bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibidores, alucinógenos o somníferos, o cuando el conductor siendo sometido a un examen de alcoholemia previsto por la ley, arroje un resultado igual o superior a la cantidad de alcohol por mil gramos de sangre que la ley tipifique como “estado de ebriedad al momento del accidente.

Para los efectos de este adicional, se establece que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende 0,11 gramos por mil cada hora.

Es condición para la indemnización que las acciones legales en contra del responsable sean iniciadas por el dueño o el contratante del seguro.

**Cláusula de Responsabilidad Civil Patronal por accidentes de trayecto in itinere**

miércoles, 11 de septiembre de 2024

Mientras se encuentren ejerciendo labores para lo cual fue contratado el trabajador directo del asegurado principal de la presente póliza y en los lugares que el empleador destine para ello, se incluye la cláusula In itinere cubriendo la responsabilidad del asegurado por el accidente ocurrido al trabajador durante el desplazamiento desde su domicilio hasta su lugar de trabajo, y viceversa, bajo condición de que el trabajador no haya interrumpido el trayecto por causas ajenas al trabajo. Para ello se consideran para efectos de cobertura, las siguientes condiciones copulativas:

- El traslado debe estar motivado, única y exclusivamente, por el trabajo.
  - El accidente debe ocurrir a las horas de entrada o salida del trabajo, lo que implica conjuntamente la distancia a recorrer y el medio de locomoción.
  - El accidente de trabajo in itinere debe ocurrir, precisamente, en el camino de ida vuelta entre el domicilio del trabajador y su centro de trabajo, se debe utilizar un trayecto adecuado, normal, usual, habitual y que el recorrido no se vea alterado por desviaciones o alteraciones temporales que rompan el nexo causal de ida y vuelta al trabajo.
  - El medio de transporte utilizado cuando sobreviene el accidente ha de ser racional y adecuado para salvar la distancia entre el centro de trabajo y el domicilio del trabajador o viceversa. Se prohíbe el uso de motocicletas o similares, vehículos marítimos o aéreos, vehículos de tracción animal o cualquier otro vehículo que no haya sido acondicionado de fábrica para el transporte de pasajeros.
- i. Se excluye un accidente de trabajo in itinere el sufrido por una agresión física de un tercero y enfermedades que se manifiestan o surgen en el trayecto.
  - ii. Se excluye cualquier responsabilidad atribuida al asegurado por la responsabilidad que pudiera surgir como consecuencia de la elección del medio transportador.

Para efectos de la presente cobertura, la indemnización como consecuencia de las lesiones corporales y/o muerte de trabajadores, bajo la presente extensión, estará sujeta a los sublímites por persona, evento y agregados incorporados en las condiciones particulares para la cláusula de R. Civil Patronal, salvo que exista alguna cláusula de R. Civil por Transporte de pasajeros aplicable al siniestro, en cuyo caso, aplicaran dichas condiciones y sublímites específicos.

miércoles, 11 de septiembre de 2024

**Obligaciones del asegurado en relación con trabajos de corte y soldadura:**

Es condición indispensable para que surja la responsabilidad de la Compañía, que para cualquier aparato de soldadura o corte de oxiacetileno o similar o lámparas o antorchas de gas se utilicen se siga el siguiente procedimiento:

**GENERAL:**

El área donde se realice el trabajo se encuentre libre de material combustible móvil, antes del comienzo de las operaciones.

El área en la otra parte de la pared o mampara donde se desarrolla el trabajo deberá ser inspeccionado para asegurarse que no exista material combustible en peligro de inflamación directa o indirectamente.

Se mantendrán aparatos apropiados de extinción de incendios cerca del lugar de trabajo para su utilización inmediata.

Se examinarán los alrededores después de cada sesión de trabajo para asegurarse que no exista peligro de que surge un fuego.

Se seleccione un empleado adecuado como responsable de la seguridad contra incendios para cada sesión de trabajo.

Las lámparas y antorchas de gas se encienden siguiendo estrictamente las instrucciones del fabricante, y mientras se encuentren encendidas no deberán ser dejadas sin vigilancia.

**Aparatos de soldadura y corte eléctrico o a gas:**

El área de trabajo se aisle adecuadamente mediante el uso de materiales resistentes al fuego.

Los suelos combustibles y complementos en el área de trabajo se protegerán con hojas de materiales no combustibles o con arenas.

Los electrodos medio consumidos no entrarán en contacto con materiales combustibles.

Los balones de gas no utilizadas durante la sesión de trabajo se mantendrán fuera del edificio en donde se realice el trabajo fuera del alcance de cualquier foco de riesgo de fuego evidente.

**NOTAS DE SIMULACION**

Se informa al solicitante que este documento solo corresponde a una simulación del contrato de seguro que se pretende contratar. En consecuencia, no constituye una oferta, aceptación o garantía alguna que la misma será aceptada por FID Chile Seguros

miércoles, 11 de septiembre de 2024

Generales S.A., ni que, en caso de aceptarse, esta simulación concuerde totalmente con los términos del contrato de seguro.

Los precios y condiciones de esta simulación se encuentran sujetos a la contratación en conjunto de todas las coberturas contenidas en la misma. La Compañía se reserva el derecho de aceptar o rechazar una orden de colocación parcial y en su caso, el derecho de simular nuevamente uno o algunos de los riesgos que sean solicitados.

La presente simulación está basada en la información suministrada por el asegurado ya sea directamente o por intermedio del corredor a la Compañía. Asimismo, la Compañía se reserva el derecho de retirar esta simulación o modificar sus términos en caso de variación material en la información entregada para su producción. Esta simulación está sujeta a la no existencia de siniestros conocidos o reportados entre la fecha de esta y la recepción de la orden de colocación.

La Compañía entrará en riesgo solamente al momento de que esta simulación sea aceptada mediante orden escrita expresa y a firme.